

ACUERDO DE DERECHOS SINDICALES ADIF ALTA VELOCIDAD

1. MAPA ELECTORAL

Se establece la provincia como centro de trabajo a efectos electorales y de aplicación de los derechos sindicales.

2. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

Los órganos de representación de Adif Alta Velocidad serán elegidos y tendrán los derechos que le correspondan conforme a lo recogido en el artículo 62 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, excepto en cuanto al crédito horario, cuyo número resultante, conforme a la tabla del artículo 68 del citado texto, será elevado al siguiente múltiplo de ocho.

Las competencias de la representación elegida están determinadas por el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 62 y 64, y además serán los interlocutores válidos, en sus respectivos ámbitos de actuación en recursos disciplinarios.

En materia de Prevención tendrán los derechos recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de acumulación de horas es precisa la notificación previa y por escrito a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de quince días, con autorización expresa y documentada de los afectados por la misma.

Utilización del crédito horario:

Las ausencias se notificarán a la Jefatura de su Dependencia en la primera mitad de la jornada del día anterior, para el personal no sujeto a gráfico y en la primera mitad de la jornada de los dos días anteriores para el sujeto a gráfico.

El cómputo de las ausencias para la actividad representativa o sindical se efectuará por la duración que efectivamente tengan, con un mínimo de cuatro horas para el personal no sujeto a gráfico. Cuando se trate de personal sujeto a gráfico será de ocho horas por turno.

3. SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales que pudieran constituirse en Adif Alta Velocidad de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical tendrán los derechos recogidos en ésta.

4. COMISIONES DE TRABAJO

Se establecen las siguientes Comisiones de Trabajo de Adif Alta Velocidad:

Comisión de Seguridad en la Circulación, integrada por un máximo de tres representantes, designados por las Organizaciones Sindicales en función del número de representantes obtenidos en el proceso electoral a que corresponde el mandato.

Comisión de Seguridad y Salud Laboral, integrada por un máximo de tres delegados de prevención, designados por las Organizaciones Sindicales en función del número de representantes obtenidos en el proceso electoral a que corresponde el mandato.

Consejo Asesor de Formación, integrado por un máximo de tres representantes, designados por las Organizaciones Sindicales en función del número de representantes obtenidos en el proceso electoral a que corresponde el mandato.

Política Social e Igualdad, integrada por un máximo de tres representantes, designados por las Organizaciones Sindicales en función del número de representantes obtenidos en el proceso electoral a que corresponde el mandato.

Estas comisiones sustituyen a las que actualmente vienen funcionando en las respectivas materias.

Las reuniones que se lleven a cabo a iniciativa de la Dirección de la Empresa no se contabilizarán con cargo al crédito horario de la Representación de Personal.

5. ENTRADA EN VIGOR

Lo previsto en este acuerdo se aplicará en el desarrollo del nuevo proceso electoral y producirá efectos a partir de la finalización de los mandatos actuales como consecuencia del nuevo proceso electoral.

Su duración se extenderá hasta la finalización de los mandatos derivados del proceso electoral que se celebre el 3 de marzo de 2015.

Las condiciones previstas en este acuerdo serán de aplicación a los firmantes del mismo y también a las organizaciones sindicales que, aun no habiendo firmado, se adhieran al acuerdo en el plazo de diez días naturales. A los no firmantes y a los que no se adhieran, se les aplicará lo establecido en la legislación general, Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.